

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENDE: DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; AL CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2025

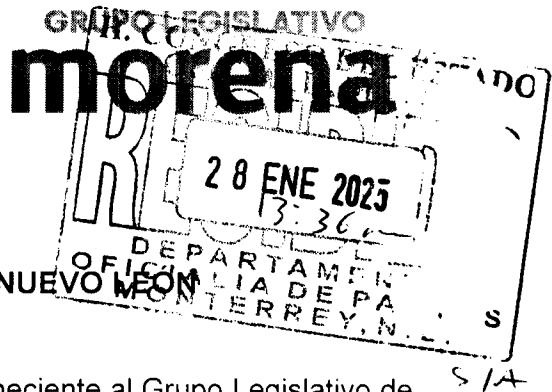
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN, MOVILIDAD Y JUVENTUD

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –

El suscrito, Diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los correlativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esa Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos: 13 fracción XX y XXI de la Ley de Juventud para el estado de Nuevo León, título décimo, capítulo cuarto de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el estado de Nuevo León y 33 fracción V inciso E y fracción VI inciso G de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, Nuevo León ha experimentado un crecimiento significativo en su infraestructura educativa, incrementándose cada vez más la cantidad de jóvenes que acceden a la educación. Sin embargo, a pesar de este avance, aún persisten barreras económicas que dificultan que muchos estudiantes puedan completar su formación y acceder a oportunidades de desarrollo profesional.

Conforme a información pública del estado de Nuevo León del ciclo escolar 2022-2023, más de 191 mil jóvenes se encontraban inscritos al sistema educativo en media superior y más de 218 mil a nivel superior.

Uno de los retos más importantes que enfrentan los estudiantes de Nuevo León es la dificultad económica para cubrir los crecientes costos del transporte público y gastos de titulación, lo que limita su continuidad académica y posterior egreso del sistema educativo, especialmente en los niveles medio superior y superior. En muchas ocasiones, las juventudes deben cubrir personalmente los costos que afectan tanto a su economía como a la de sus familias, lo que puede derivar en la deserción escolar o no concluir su proceso de titulación, afectando directamente en su desarrollo laboral como futuros profesionistas.

En Nuevo León, en 2019, la Secretaría de Educación del estado estableció un tabulador general para regular el cobro de títulos profesionales, indicando que las instituciones educativas públicas y privadas no deberían exceder los \$1,886.00 MXN por la expedición del título profesional. Asimismo, conforme a una publicación de ABC Noticias de agosto del 2023, señaló que la UANL tiene un déficit del 25% de alumnos titulados respecto a los egresados.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

En este sentido, se convierte en una barrera para los estudiantes, especialmente aquellos provenientes de sectores vulnerables o de comunidades alejadas de los centros de estudio. Establecer lineamientos para que el gobierno del estado de Nuevo León y los gobiernos municipales estén facultados para subsidiar el transporte de estudiantes y gastos de titulación, contribuiría a reducir esta desigualdad, favoreciendo el acceso a la educación y garantizando una mayor equidad en las oportunidades de desarrollo académico y profesional para todas las juventudes de nuestro estado.

El objetivo principal de esta iniciativa es facultar al gobierno del estado y sus municipios de Nuevo León para que puedan brindar apoyos económicos y celebraciones de convenios destinados al subsidio del transporte público para estudiantes y en gastos de titulación para recién egresados, permitiendo que los recursos sean destinados a nivel local de acuerdo con sus posibilidades financieras, necesidades y características específicas de cada municipio, pretendiendo los siguientes resultados:

Reducción de la deserción escolar: Al subsidiar el transporte público, se elimina una de las principales causas de abandono escolar, lo que permitirá que más estudiantes puedan continuar con sus estudios sin que los costos de desplazamiento sean una barrera.

Mayor tasa de titulación: El subsidio para titulación facilitará que más jóvenes egresados puedan concluir este proceso, lo que contribuirá a que se cuente con una mayor cantidad de profesionales calificados, que son clave para el crecimiento y desarrollo del estado.

Equidad en el acceso a la educación: Al facilitar el subsidio al transporte y la titulación, se promueve la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes, independientemente de su contexto socioeconómico.

Mejor inserción laboral: Un mayor número de jóvenes titulados tiene más probabilidades de acceder a empleos formales y bien remunerados, lo que mejorará su calidad de vida y contribuye al fortalecimiento de la economía local.

Desarrollo social sostenible: Al asegurar que los jóvenes cuenten con las herramientas necesarias para continuar y culminar sus estudios, se fomenta una sociedad más justa, educada y capaz de enfrentar los desafíos del futuro.

Facultar a los municipios y gobierno del estado, impactará de manera directa en la calidad de vida y economía de miles de jóvenes en Nuevo León, por ello, la presente propuesta tiene el objetivo de fortalecer las herramientas y recursos de las juventudes en Nuevo León, mediante:

- Facultar a los gobiernos municipales de Nuevo León y a el Instituto Estatal de la Juventud del estado de Nuevo León para brindar subsidios e incentivos para el transporte público de estudiantes de nivel media superior y superior, así como subsidios de hasta el 100% para los gastos de titulación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

- Facultar al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León para la celebración de convenios para el subsidio del transporte público para estudiantes con los gobiernos municipales del estado de Nuevo León.

Por las consideraciones antes señaladas y con el objetivo de fortalecer la calidad de vida de las juventudes en Nuevo León, me permito someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma por adición de las fracciones XX y XXI el artículo 13 de la Ley de la Juventud para el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I – XIX ...

XX.- Promover la continuidad académica de los estudiantes de nivel medio superior y superior en la medida de posibilidad financiera, mediante subsidios e incentivos para el transporte público de estudiantes de nivel media superior y superior.

XXI.- Promover la profesionalización de las juventudes en la medida de posibilidad financiera mediante subsidios económicos de hasta el 100% para los gastos de titulación.

SEGUNDO. Se reforma por modificación la denominación del título décimo, así como la adición de un capítulo cuarto y artículo 183 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible para el estado de Nuevo León para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO INCENTIVOS Y SUBSIDIOS

CAPÍTULO CUARTO SUBSIDIOS A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 183 Bis. El Instituto podrá celebrar con los distintos gobiernos municipales, convenios mediante los cuales, subsidien parcial o totalmente el transporte público a los ciudadanos que se encuentren estudiando nivel media superior y superior.

TERCERO. Se reforma por adición del inciso e) a la fracción V, y adición del inciso g) a la fracción VI del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 33. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO
morena

I. – IV. ...

V. En materia de Trabajo y Previsión Social:

a) – c) ...

d) Promover la profesionalización de las juventudes en la medida de posibilidad financiera mediante el otorgamiento de subsidios económicos de hasta el 100% para los gastos de titulación; y

e) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:

a) – f) ...

g) Promover la continuidad académica de los estudiantes de nivel medio superior y superior en la medida de posibilidad financiera, mediante subsidios e incentivos para el transporte público de estudiantes de nivel media superior y superior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2025.

DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO

